

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024
---	---	--

Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

Anexo 6 (seis) "Oficios de Designación de Administradores de Contrato"

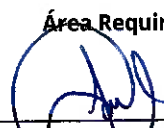
DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder. Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **el día 09 del mes de enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Representante Legal


Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

Área Requiriente


Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

Auxiliar de la Administradora del Contrato


Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández
Jefa del Departamento de Guarderías

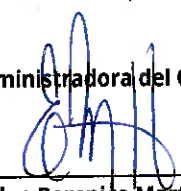
Área Técnica


Lic. Lucero Belén Domínguez de la Rosa
Supervisora de Proyectos

"EL PROVEEDOR"


C. Mónica Gabriela Torres Martínez
DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES
LA HORTALIZA, S.A. DE C.V.

Administradora del Contrato


Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera
Coordinadora de Nutrición y Dietética

Área Técnica


Lic. Ana Maria Catalina Frías Calderón
Directora de Guardería Ordinaria 0005

Área Técnica


Lic. Edna Verónica Villalobos Torres
Supervisora de Nutrición y Dietética



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

Número de Contrato: 050GYR035N11624-001-00

Número de Registro SAI: D5M0030

Contrato para la **Adquisición de Viveres, partidas 5, 6, 14 y 15 (frutas y vegetales) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero 2025**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la empresa **DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. Mónica Gabriela Torres Martínez**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"** declara:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. El **Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el **Lic. José Roberto Mansur Debernardi**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de **"EL INSTITUTO"**, intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requiriente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. La **Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera**, Coordinadora de Nutrición y Dietética de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el oficio de designación 209001/200100/JSPM/2024/1360, de fecha 27 de diciembre 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Administradora del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. La **Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández**, Jefa del Departamento de Guarderías de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Auxiliar de la Administradora del contrato, de conformidad con el oficio de designación 209001/200100/JSPM/2024/1361, de fecha 27 de diciembre, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

- I.7. La Lic. Edna Verónica Villalobos Torres, Supervisora de Nutrición y Dietética, Lic. Lucero Belén Domínguez de la Rosa, Supervisora de Proyectos y la Lic. Ana María Catalina Frías Calderón, Directora de Guardería Ordinaria 0005, de "EL INSTITUTO", intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Víveres, partidas 5, 6, 14 y 15 (frutas y vegetales) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero 2025.**
- I.9. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- "EL INSTITUTO" cuenta con el recurso presupuestal para el ejercicio 2025, autorizado mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio: **0000000942-2025**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 bis II, 28 fracción I, 41 fracción II, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento en vigor, en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.11. Con fecha **31 de diciembre del 2024**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal **64010**.
- II. "**EL PROVEEDOR**" declara:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **3,765**, de fecha 23 de marzo del 1990, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez, Notario Público número 78, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 1045.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Mónica Gabriela Torres Martínez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **126,008**, de fecha 18 de octubre del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la compra, venta y distribución de productos alimenticios (lácteos y derivados, frutas, hortalizas, leguminosas y derivados).
- II.4. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **DFL900423676**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **calle Constituyentes del 57 número 2226 A, colonia Pablo A. De La Garza, Monterrey, Nuevo León, código postal 64580.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la entrega de los bienes por concepto de la **Adquisición de Víveres, partidas 5, 6, 14 y 15 (frutas y vegetales) para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero 2025**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2,790,886.00 (Dos millones setecientos noventa mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$6,978,788.00 (Seis millones novecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Número de Contrato: 050GYR035N11624-001-00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 08 días naturales tratándose de alimentos perecederos y 20 días naturales aquellos que no sean alimentos perecederos (abarrotes), la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato o convenio;
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
 - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

En caso de que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la licitación, por cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias, Unidad de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien; y deberán estar firmadas por el Administrador del Contrato, para el caso de facturas de Unidades Médicas Hospitalarias y la Unidad De Control Metabólico Ambulatoria, la Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética, y para el caso de facturas de Guarderías la Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández, Jefa del Departamento de Guarderías.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo numero 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes a **"EL INSTITUTO"** que se mencionan en la cláusula primera, en el plazo y en los lugares señalados en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **1 de enero al 28 de febrero 2025**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 02 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, o bien, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, se aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas por los siguientes conceptos:

a) Penas convencionales

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la pena	Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la pena convencional
Entrega de los productos solicitados	El señalado en la orden de compra o nd-15	Por cada día de atraso, a razón del plazo original o de origen	1% sobre el valor del precio de lo incumplido unitario antes de IVA	Nutricionista - Dietista	Administrador del contrato

b) Deductivas

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la deducción	Deductiva	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva
Entrega de los productos solicitados	El señalado en la orden de compra o nd-15	Por cada hora de atraso, a razón del plazo original o de origen	0.5% por cada hora de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA	Nutricionista - Dietista	Administrador de Contrato

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024
---	---	--

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la deducción	Deductiva	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva
Reposición de productos	El señalado en la orden de compra o nd-15	24 horas posterior a la notificación del canje	0.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA	Nutricionista - Dietista	Administrador de Contrato

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024
---	---	--

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

Anexo 1 (uno)

DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA, S. A. DE C. V.



FORMATO 07

PROPUESTA ECONÓMICA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. EN COMPRASNET: AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

ÁREA METROPOLITANA

FRUTA											MONTERREY, N.L. A 30 DE DICIEMBRE DE 2024				
Catálogo valores 2024					DESCRIPCION COMETA	ORDEN DE COMPRA	PRECIO	TOTAL		ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PUNTO	IMPORTE MAXIMO		
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX						
5	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	20	50	MEXICO	\$ 90.00	\$ 1,800.00	\$ 9,000.00		
5	480	301	1000	00	GUAYABA		KG.	644	1610	MEXICO	\$ 56.00	\$ 36,064.00	\$ 90,160.00		
5	480	301	1100	00	JICAMA	JICAMA	KG.	84	210	MEXICO	\$ 44.00	\$ 3,696.00	\$ 9,240.00		
5	480	301	1300	00	LIMÓN AGRO	LIMÓN AGRO	KG.	10	20	MEXICO	\$ 40.00	\$ 400.00	\$ 1,040.00		
5	480	301	1301	00	LIMÓN CON SEMILLA	LIMÓN CON SEMILLA	KG.	400	1100	MEXICO	\$ 40.00	\$ 16,700.00	\$ 46,760.00		
5	480	301	1702	00	MANGO MANILA	MANGO MANILA	KG.	16	30	MEXICO	\$ 90.00	\$ 1,440.00	\$ 3,510.00		
5	480	301	1801	00	MANDARINA REINA	MANDARINA	KG.	114	206	MEXICO	\$ 36.00	\$ 4,104.00	\$ 10,296.00		
5	480	301	1801	00	MANDARINA RAYADA	MANDARINA RALLADA	KG.	1740	4370	MEXICO	\$ 88.00	\$ 153,424.00	\$ 384,500.00		
5	480	301	1802	00	MANDARINA RED DELICIOUS	MANDARINA RED DELICIOUS	KG.	23	50	MEXICO	\$ 88.00	\$ 2,024.00	\$ 5,104.00		
5	480	301	1803	00	MANDARINA STARLING	MANDARINA STARLING	KG.	23	50	MEXICO	\$ 88.00	\$ 2,024.00	\$ 5,104.00		
5	480	301	1901	00	MELÓN CHINO	MELÓN CHINO	KG.	5000	12274	MEXICO	\$ 40.00	\$ 200,000.00	\$ 500,960.00		
5	480	301	2002	00	NARANJA SIN SEMILLA	NARANJA SIN SEMILLA	KG.	4154	10410	MEXICO	\$ 36.00	\$ 149,504.00	\$ 374,700.00		
5	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA	PAPAYA ROJA	KG.	5173	12930	MEXICO	\$ 36.00	\$ 186,228.00	\$ 465,588.00		
5	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	PERA MANTEQUILLA	KG.	905	2202	MEXICO	\$ 86.00	\$ 77,830.00	\$ 194,532.00		
5	480	301	2400	00	PIÑA	PIÑA	KG.	4406	11214	MEXICO	\$ 50.00	\$ 220,300.00	\$ 560,700.00		
5	480	301	2505	00	PLÁTANO TABASCO	PLÁTANO TABASCO (R)	KG.	4147	10307	MEXICO	\$ 33.00	\$ 136,851.00	\$ 342,111.00		
5	480	301	2600	00	SANDIA	SANDIA	KG.	4161	10402	MEXICO	\$ 22.00	\$ 91,542.00	\$ 228,844.00		
5	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA	UVA SIN SEMILLA	KG.	674	1605	MEXICO	\$ 300.00	\$ 202,200.00	\$ 500,000.00		
5	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	11	20	MEXICO	\$ 90.00	\$ 990.00	\$ 2,520.00		
												\$1,404,811.00	\$3,011,388.00		

VEGETALES															
Catálogo valores 2024					DESCRIPCIÓN COMETA	ORDEN DE COMPRA	PRECIO	TOTAL		ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PUNTO	IMPORTE MAXIMO		
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX						
5	480	302	0100	00	ACELGA	ACELGA	KG.	42	105	MÉXICO	\$ 70.00	\$ 2,940.00	\$ 7,350.00		
5	480	302	0202	00	AJUACATE PASS	AJUACATE PASS	KG.	908	2270	MÉXICO	\$ 150.00	\$ 145,200.00	\$ 363,200.00		
5	480	302	0300	00	APIO	APIO	KG.	112	200	MÉXICO	\$ 50.00	\$ 5,600.00	\$ 14,000.00		
5	480	302	0400	00	BETABEL	BETABEL	KG.	18	40	MÉXICO	\$ 32.00	\$ 572.00	\$ 1,280.00		
5	480	302	0500	00	BROCCOLI	BROCCOLI	KG.	211	527	MÉXICO	\$ 50.00	\$ 10,550.00	\$ 26,500.00		
5	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	CALABACITA ITALIANA	KG.	784	1900	MÉXICO	\$ 40.00	\$ 31,360.00	\$ 78,400.00		
5	480	302	0803	00	CAMOTE AMARILLO	CAMOTE AMARILLO	KG.	104	411	MÉXICO	\$ 72.00	\$ 11,808.00	\$ 29,502.00		
5	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	CEBOLLA BLANCA	KG.	1360	3400	MÉXICO	\$ 46.00	\$ 62,560.00	\$ 156,400.00		
5	480	302	1000	00	CHAMPIÑON FRESCO	CHAMPIÑON FRESCO	KG.	66	164	MÉXICO	\$ 200.00	\$ 13,200.00	\$ 32,800.00		
5	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG.	616	1530	MÉXICO	\$ 30.00	\$ 18,480.00	\$ 46,170.00		
5	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO	CHICHARO LIMPIO	KG.	180	475	MÉXICO	\$ 320.00	\$ 58,000.00	\$ 152,000.00		
5	480	302	1400	00	CHILE PORBLANO	CHILE PORBLANO	KG.	73	183	MÉXICO	\$ 140.00	\$ 10,220.00	\$ 25,620.00		
5	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	CHILE SERRANO	KG.	156	380	MÉXICO	\$ 50.00	\$ 7,800.00	\$ 19,400.00		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

6	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO	CHILESECOANCHO	KG.	20	51	MÉXICO	\$	318.00	\$	6,360.00	\$	18,218.00
6	480	302	1502	00	CHILE SECO DE ÁRBOL	CHILE SECO DE ÁRBOL	KG.	18	44	MÉXICO	\$	220.00	\$	3,960.00	\$	9,680.00
6	480	302	1503	00	CHILESECO CASCABEL	CHILESECO CASCABEL	KG.	17	43	MÉXICO	\$	200.00	\$	3,400.00	\$	8,600.00
6	480	302	1504	00	CHILE SECO CHIPOTLE	CHILE SECO CHIPOTLE	KG.	6	16	MÉXICO	\$	360.00	\$	2,160.00	\$	5,760.00
6	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAYILLO	CHILE SECO GUAYILLO	KG.	10	25	MÉXICO	\$	200.00	\$	2,000.00	\$	5,000.00
6	480	302	1701	00	COL BLANCA	COL BLANCA	KG.	538	1345	MÉXICO	\$	18.00	\$	9,684.00	\$	24,210.00
6	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	COLIFLOR FRESCA	KG.	78	185	MÉXICO	\$	84.00	\$	6,552.00	\$	16,380.00
6	480	302	1800	00	ELIOTE	ELIOTE	KG.	190	475	MÉXICO	\$	70.00	\$	13,300.00	\$	33,250.00
6	480	302	2001	00	ELIOTE FRESCO ENTERO	ELIOTE FRESCO ENTERO	KG.	136	341	MÉXICO	\$	30.00	\$	4,080.00	\$	10,200.00
6	480	302	2002	00	ELIOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO (1000 G)	ELIOTE PROC. CONG. DESGRANADO (R)	KG.	320	789	MÉXICO	\$	196.00	\$	62,720.00	\$	156,604.00
6	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA	ESPINACA FRESCA	KG.	25	63	MÉXICO	\$	80.00	\$	2,000.00	\$	5,040.00
6	480	302	2401	00	ITOMATE BOLA	ITOMATE BOLA	KG.	383	958	MÉXICO	\$	44.00	\$	16,852.00	\$	42,152.00
6	480	302	2402	00	ITOMATE GUAJE O CUARTO	ITOMATE GUAJE O CUARTO	KG.	5676	14191	MÉXICO	\$	44.00	\$	249,744.00	\$	624,408.00
6	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	LECHUGA ROMANA	KG.	1009	2522	MÉXICO	\$	34.00	\$	34,306.00	\$	85,748.00
6	480	302	2803	00	NOPAL	NOPAL	KG.	616	1539	MÉXICO	\$	58.00	\$	34,496.00	\$	86,184.00
6	480	302	2902	00	PAPA BLANCA	PAPA BLANCA	KG.	3528	8823	MÉXICO	\$	56.00	\$	197,624.00	\$	494,968.00
6	480	302	3003	00	PEPINO	PEPINO	KG.	205	513	MÉXICO	\$	40.00	\$	8,200.00	\$	20,520.00
6	480	302	3106	00	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	KG.	461	1132	MÉXICO	\$	80.00	\$	36,880.00	\$	92,160.00
6	480	302	3200	00	PORO	PORO	KG.	1	1	MÉXICO	\$	80.00	\$	80.00	\$	80.00
6	480	302	3401	00	RABANO CHICO	RABANO CHICO	KG.	14	34	MÉXICO	\$	80.00	\$	1,120.00	\$	2,720.00
6	480	302	3500	00	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE	KG.	948	2284	MÉXICO	\$	40.00	\$	37,940.00	\$	94,560.00
6	480	302	3800	00	ZANAHORIA	ZANAHORIA	KG.	3068	7671	MÉXICO	\$	34.00	\$	104,312.00	\$	260,814.00
6	480	802	0100	00	AJO EN BULBO	AJO EN BULBO	KG.	75	188	MÉXICO	\$	130.00	\$	9,750.00	\$	24,440.00
6	480	802	0800	01	OREGANO EN HOJA (80 G)	OREGANO EN HOJA (R)	KG.	6	16	MÉXICO	\$	170.00	\$	1,020.00	\$	2,720.00
6	480	805	0100	00	CILANTRO	CILANTRO	KG.	145	363	MÉXICO	\$	44.00	\$	6,380.00	\$	15,972.00
6	480	805	0200	00	EPAZOTE	EPAZOTE	KG.	3	8	MÉXICO	\$	220.00	\$	660.00	\$	1,760.00
6	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEOHANA Y TOMILLO)	HIERBAS OLOR (LAU MEX TOM)	KG.	8	14	MÉXICO	\$	270.00	\$	1,820.00	\$	3,780.00
6	480	805	0600	00	PEREJIL	PEREJIL	KG.	1	1	MÉXICO	\$	60.00	\$	60.00	\$	60.00
													\$	61,238,270.00	\$	63,895,748.00

"LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARA SUJETO A ESCALACION"

PORE LICITANTE

C. P. MONICA GABRIELA TORRES MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

monica.torres@imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES LA HORTALIZA, S.A. DE C.V.

FORMATO 07

PROPUESTA ECONÓMICA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

No. EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

AREA FORANEA

MONTERREY, N. L. A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

FRUTA

Catálogo 2024					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PES.	TOTAL		ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF				MÍN.	MÁX.				
14	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	2	4	MÉXICO	\$ 300.00	\$ 320.00	\$ 640.00
14	480	301	1000	00	GUAYABA	GUAYABA	KG.	18	45	MÉXICO	\$ 56.00	\$ 1,008.00	\$ 2,520.00
14	480	301	1005	00	JICAMA	JICAMA	KG.	4	11	MÉXICO	\$ 44.00	\$ 176.00	\$ 484.00
14	480	301	1301	00	LIMÓN CON SEMILLA	LIMÓN CON SEMILLA	KG.	36	91	MÉXICO	\$ 40.00	\$ 1,440.00	\$ 3,640.00
14	480	301	1601	00	MANDARINA REYNA	MANDARINA	KG.	6	15	MÉXICO	\$ 36.00	\$ 216.00	\$ 576.00
14	480	301	1801	00	MANDARINA RAYADA	MANDARINA RALLADA	KG.	62	131	MÉXICO	\$ 86.00	\$ 4,576.00	\$ 11,528.00
14	480	301	1901	00	MELÓN CHINO	MELÓN CHINO	KG.	306	785	MÉXICO	\$ 40.00	\$ 12,240.00	\$ 30,600.00
14	480	301	2002	00	NARANJA SIN SEMILLA	NARANJA SIN SEMILLA	KG.	145	362	MÉXICO	\$ 36.00	\$ 5,220.00	\$ 13,032.00
14	480	301	2102	00	PAPAYA R01A	PAPAYA R01A	KG.	649	1622	MÉXICO	\$ 36.00	\$ 23,284.00	\$ 58,392.00
14	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	PERA MANTEQUILLA	KG.	29	72	MÉXICO	\$ 86.00	\$ 2,494.00	\$ 6,192.00
14	480	301	2400	00	PIÑA	PIÑA	KG.	250	624	MÉXICO	\$ 50.00	\$ 12,500.00	\$ 31,200.00
14	480	301	2505	00	PLÁTANO TABASCO	PLÁTANO TABASCO (R)	KG.	151	377	MÉXICO	\$ 33.00	\$ 4,983.00	\$ 12,441.00
14	480	301	2800	00	SANDIA	SANDIA	KG.	230	575	MÉXICO	\$ 22.00	\$ 5,060.00	\$ 12,650.00
14	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA	UVA SIN SEMILLA	KG.	50	125	MÉXICO	\$ 160.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00
14	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	1	3	MÉXICO	\$ 90.00	\$ 90.00	\$ 270.00
												\$61,687.00	\$204,165.00

VEGETALES

Catálogo 2024					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PES.	TOTAL		ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF				MÍN.	MÁX.				
15	480	302	0100	00	ACELGA	ACELGA	KG.	2	6	MÉXICO	\$ 70.00	\$ 140.00	\$ 420.00
15	480	302	0202	00	AGUACATE HASS	AGUACATE HASS	KG.	50	126	MÉXICO	\$ 160.00	\$ 8,000.00	\$ 20,160.00
15	480	302	0300	00	APIO	APIO	KG.	7	17	MÉXICO	\$ 50.00	\$ 350.00	\$ 850.00
15	480	302	0400	00	BETABEL	BETABEL	KG.	2	5	MÉXICO	\$ 32.00	\$ 64.00	\$ 160.00
15	480	302	0500	00	BROCOLI	BROCOLI	KG.	14	36	MÉXICO	\$ 50.00	\$ 700.00	\$ 1,800.00
15	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	CALABACITA ITALIANA	KG.	42	104	MÉXICO	\$ 40.00	\$ 1,680.00	\$ 4,160.00
15	480	302	0801	00	CAMOTE AMARILLO	CAMOTE AMARILLO	KG.	5	12	MÉXICO	\$ 72.00	\$ 360.00	\$ 864.00
15	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	CEBOLLA BLANCA	KG.	96	240	MÉXICO	\$ 46.00	\$ 4,416.00	\$ 11,040.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

15	480	302	1000	00	CHAMPIGNON FRESCO	CHAMPIGNON FRESCO	KG.	2	8	MÉXICO	\$ 250.00	\$ 400.00	\$ 1,200.00
15	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG.	33	83	MÉXICO	\$ 30.00	\$ 990.00	\$ 2,490.00
15	480	302	1201	00	CHICHARDO LIMPIO	CHICHARDO LIMPIO	KG.	8	21	MÉXICO	\$ 320.00	\$ 2,560.00	\$ 6,720.00
15	480	302	1409	00	CHILE POBLANO	CHILE POBLANO	KG.	9	23	MÉXICO	\$ 140.00	\$ 1,260.00	\$ 3,210.00
15	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	CHILE SERRANO	KG.	22	55	MÉXICO	\$ 50.00	\$ 1,100.00	\$ 2,750.00
15	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO	CHILE SECO ANCHO	KG.	1	3	MÉXICO	\$ 318.00	\$ 318.00	\$ 954.00
15	480	302	1502	00	CHILE SECO DE ARBOL	CHILE SECO DE ARBOL	KG.	1	3	MÉXICO	\$ 220.00	\$ 220.00	\$ 660.00
15	480	302	1503	00	CHILE SECO CASCABEL	CHILE SECO CASCABEL	KG.	1	3	MÉXICO	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 600.00
15	480	302	1504	00	CHILE SECO CHIPOTLE	CHILE SECO CHIPOTLE	KG.	1	3	MÉXICO	\$ 360.00	\$ 360.00	\$ 1,080.00
15	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAYILO	CHILE SECO GUAYILO	KG.	1	3	MÉXICO	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 600.00
15	480	302	1701	00	COL BLANCA	COL BLANCA	KG.	33	82	MÉXICO	\$ 18.00	\$ 594.00	\$ 1,476.00
15	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	COLIFLOR FRESCA	KG.	2	6	MÉXICO	\$ 84.00	\$ 168.00	\$ 504.00
15	480	302	1900	00	ELOTE	ELOTE	KG.	9	22	MÉXICO	\$ 70.00	\$ 630.00	\$ 1,540.00
15	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	ELOTE FRESCO ENTERO	KG.	7	18	MÉXICO	\$ 30.00	\$ 210.00	\$ 540.00
15	480	302	2002	00	ELOTE PROCESADO CONGRANADO DESGRANADO (LIMPIO)	ELOTE PROC. CONG. DESGRANADO JR)	KG.	17	43	MÉXICO	\$ 196.00	\$ 3,332.00	\$ 8,428.00
15	480	302	2402	00	Jitomate Guaje O Guajito	JITOMATE GUAJE O GUAYITO	KG.	352	879	MÉXICO	\$ 44.00	\$ 15,488.00	\$ 38,676.00
15	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	LECHUGA ROMANA	KG.	64	160	MÉXICO	\$ 34.00	\$ 2,176.00	\$ 5,440.00
15	480	302	2600	00	NOPAL	NOPAL	KG.	35	88	MÉXICO	\$ 56.00	\$ 1,960.00	\$ 4,928.00
15	480	302	2602	00	PAPA BLANCA	PAPA BLANCA	KG.	94	235	MÉXICO	\$ 56.00	\$ 5,264.00	\$ 13,160.00
15	480	302	3000	00	PEPINO	PEPINO	KG.	14	36	MÉXICO	\$ 40.00	\$ 560.00	\$ 1,440.00
15	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG.	33	83	MÉXICO	\$ 80.00	\$ 2,640.00	\$ 6,640.00
15	480	302	3401	00	RABANO CHICO	RABANO CHICO	KG.	2	4	MÉXICO	\$ 80.00	\$ 160.00	\$ 320.00
15	480	302	3600	00	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE	KG.	59	148	MÉXICO	\$ 40.00	\$ 2,360.00	\$ 5,920.00
15	480	302	3600	00	ZANAHORIA	ZANAHORIA	KG.	174	436	MÉXICO	\$ 34.00	\$ 5,916.00	\$ 14,924.00
15	480	002	0100	00	AJO EN BULBO	AJO EN BULBO	KG.	6	15	MÉXICO	\$ 130.00	\$ 780.00	\$ 1,950.00
15	480	002	0900	01	OREGANO EN HOJA (80 G)	OREGANO EN HOJA JR)	KG.	1	3	MÉXICO	\$ 170.00	\$ 170.00	\$ 510.00
15	480	005	0100	00	CILANTRO	CILANTRO	KG.	8	21	MÉXICO	\$ 44.00	\$ 352.00	\$ 924.00
15	480	005	0300	00	HERBAS DE COLOR (CARNEL, PEZONARA Y TOMATE L.)	HERBAS COLOR (LALU, MEI, TOM)	KG.	1	2	MÉXICO	\$ 270.00	\$ 270.00	\$ 540.00
											\$66,348.00	\$167,498.00	

"LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARA SUJETO A ESCALACION"

POR EL LICITANTE


C. P. MONICA GABRIELA TORRES MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
monica.torres@camessanjuan.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de Internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**

Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

Anexo 3 (tres)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FECHA: 00/00/0000-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Aplicación a: Beneficiario: 20 Nuevo León

200001 Oficina del OGAO NUEVO LEÓN

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Cuando: 1 de mayo de 2025

Fecha de Emisión: 02/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 111,826,440.00

Vigencia: Vigencia

Unidad de Información: 200103

Centro de Costos: 200109

Cuenta: 470000001

Programa Presup. Cat. SHCP

Productos: Productos farmacéuticos para personas del vado de la prestación

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
111,826.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	111,826.4
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PNCI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENCIÓN:

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DICTAMEN DEFINITIVO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 111,826,440.00

SE LIMITA SOLO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025
Clave: 6170-009-001

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

Inciso a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

Descripción amplia de la adquisición

El suministro de Víveres no perecederos, pan, tortilla, abarrotes, carnes y derivados lácteos es esencial para garantizar que los niños, niñas, pacientes y trabajadores tengan acceso a alimentos frescos y de calidad dentro de las guarderías y las instalaciones hospitalarias, garantizando que los productos son de temporada, frescos, no congelados y de primera calidad.

TABLA 1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

FRUTAS

Catalogo víveres 2024					DESCRIPCIÓN CORTA	PRES.	CARACTERÍSTICAS
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF			
5/14	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad, transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	1000	00	GUAYABA	KG.	A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.
5/14	480	301	1100	00	JICAMA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	1300	00	LIMÓN AGRIO	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	1301	00	LIMÓN CON SEMILLA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	1702	00	MANGO MANILA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.
5/14	480	301	1601	00	MANDARINA REYNA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg.
5/14	480	301	1801	00	MANZANA RAYADA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.
5/14	480	301	1802	00	MANZANA RED DELICIOUS	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.
5/14	480	301	1803	00	MANZANA STARKING	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.
5/14	480	301	1901	00	MELÓN CHINO	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	2002	00	NARANJA SIN SEMILLA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA	KG.	A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.
5/14	480	301	2400	00	PIÑA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	2505	00	PLÁTANO TABASCO	KG.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared.
5/14	480	301	2600	00	SANDIA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable.
5/14	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad, transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable.
5/14	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad, transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plástico reutilizable.

VEGETALES

Catalogo víveres 2024	DESCRIPCIÓN CORTA	PRES	CARACTERÍSTICAS
-----------------------	-------------------	------	-----------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF		
6/15	480	302	0100	00	ACELGA	KG. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg).
6/15	480	302	0202	00	AGUACATE HASS	KG. A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg)
6/15	480	302	0300	00	APIO	KG. A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable preferentemente, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento.
6/15	480	302	0400	00	BETABEL	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.
6/15	480	302	0500	00	BROCOLI	KG. Fresco: A granel y congelado en paquete, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado. El brócoli congelado deberá venir en bolsas de plástico selladas y conservadas en congelación a -18°C.
6/15	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	KG. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizables.
6/15	480	302	0801	00	CAMOTE AMARILLO	KG. A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizables.
6/15	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizables.
6/15	480	302	1000	00	CHAMPIÑON FRESCO	KG. Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado y reutilizable. Envasado: entero o rebanado en lata que cumpla la normatividad de etiquetado vigente.
6/15	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizables.
6/15	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO	KG. A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.
6/15	480	302	1409	00	CHILE POBLANO	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor
6/15	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	KG. En lata con etiqueta en apego a la normatividad vigente
6/15	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables.
6/15	480	302	1502	00	CHILE SECO DE ÁRBOL	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables.
6/15	480	302	1503	00	CHILE SECO CASCABEL	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables.
6/15	480	302	1504	00	CHILE SECO CHIPOTLE	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables.
6/15	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables.
6/15	480	302	1701	00	COL BLANCA	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizable.
6/15	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizable.
6/15	480	302	1900	00	EJOTE	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizable.
6/15	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	KG. A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado reutilizable.
6/15	480	302	2002	00	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO (1000 G)	KG. En bolsas de polietileno de 1 kilogramo biodegradables, a una temperatura de -18° C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

6/15	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA	KG.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg).
6/15	480	302	2401	00	JITOMATE BOLA	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico reciclable de tamaño adecuado al peso.
6/15	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico reciclable de tamaño adecuado al peso.
6/15	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg.
6/15	480	302	2800	00	NOPAL	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizable.
6/15	480	302	2902	00	PAPA BLANCA	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.
6/15	480	302	3000	00	PEPINO	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables.
6/15	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg reutilizables.
6/15	480	302	3200	00	PORO	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso reutilizables.
6/15	480	302	3401	00	RABANO CHICO	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico reutilizable de tamaño adecuado al peso.
6/15	480	302	3600	00	TOMATE VERDE	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso y reutilizable.
6/15	480	302	3900	00	ZANAHORIA	KG.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso y reutilizable.
6/15	480	802	0100	00	AJO EN BULBO	KG.	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada.
6/15	480	802	0800	01	OREGANO EN HOJA (60 G)	KG.	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico, de marca registrada y autorizada. Etiquetado conforme a los criterios de calidad y normatividad vigente.
6/15	480	805	0100	00	CILANTRO	KG.	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada reciclable.
6/15	480	805	0200	00	EPAZOTE	KG.	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.
6/15	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KG.	A granel, por peso en gramos, en manojos que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada.
6/15	480	805	0600	00	PEREJIL	KG.	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.

TABLA 2.1 AREA METROPOLITANA DOTACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS, CLAVE CUCOP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 22100394.

FRUTA

Catálogo víveres 2024.					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES	TOTAL	
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX
5	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	20	50
5	480	301	1000	00	GUAYABA	GUAYABA	KG.	644	1610
5	480	301	1100	00	JICAMA	JICAMA	KG.	84	210
5	480	301	1300	00	LIMÓN AGRIO	LIMÓN AGRIO	KG.	10	26
5	480	301	1301	00	LIMÓN CON SEMILLA	LIMON CON SEMILLA	KG.	468	1169
5	480	301	1702	00	MANGO MANILA	MANGO MANILA	KG.	16	39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

5	480	301	1601	00	MANDARINA REYNA	MANDARINA	KG.	114	286
5	480	301	1801	00	MANZANA RAYADA	MANZANA RALLADA	KG.	1748	4370
5	480	301	1802	00	MANZANA RED DELICIOUS	MANZANA RED DELICIOUS	KG.	23	58
5	480	301	1803	00	MANZANA STARKING	MANZANA STARKING	KG.	23	58
5	480	301	1901	00	MELÓN CHINO	MELÓN CHINO	KG.	5090	12724
5	480	301	2002	00	NARANJA SIN SEMILLA	NARANJA SIN SEMILLA	KG.	4164	10410
5	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA	PAPAYA ROJA	KG.	5173	12933
5	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	PERA MANTEQUILLA	KG.	905	2262
5	480	301	2400	00	PIÑA	PIÑA	KG.	4486	11214
5	480	301	2505	00	PLÁTANO TABASCO	PLATANO TABASCO .(R)	KG.	4147	10367
5	480	301	2600	00	SANDIA	SANDIA	KG.	4161	10402
5	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA	UVA S/ SEMILLA	KG.	674	1685
5	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	11	28

VEGETALES

Catálogo Viveres 2024.					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES	TOTAL	
PARTID A	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX
6	480	302	0100	00	ACELGA	ACELGA	KG.	42	105
6	480	302	0202	00	AGUACATE HASS	AGUACATE HASS	KG.	908	2270
6	480	302	0300	00	APIO	APIO	KG.	112	280
6	480	302	0400	00	BETABEL	BETABEL	KG.	16	40
6	480	302	0500	00	BROCOLI	BROCOLI	KG.	211	527
6	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	CALABACITA ITALIANA	KG.	784	1960
6	480	302	0801	00	CAMOTE AMARILLO	CAMOTE AMARILLO	KG.	164	411
6	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	CEBOLLA BLANCA	KG.	1360	3400
6	480	302	1000	00	CHAMPIÑÓN FRESCO	CHAMPIÑÓN FRESCO	KG.	66	164
6	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG.	616	1539
6	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO	CHICHARO LIMPIO	KG.	190	475
6	480	302	1409	00	CHILE POBLANO	CHILE POBLANO	KG.	73	183
6	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	CHILE SERRANO	KG.	156	389
6	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO	CHILESECOANCHO	KG.	20	51
6	480	302	1502	00	CHILE SECO DE ÁRBOL	CHILE SECO DE ARBOL	KG.	18	44
6	480	302	1503	00	CHILE SECO CASCABEL	CHILESECOASCABEL	KG.	17	43
6	480	302	1504	00	CHILE SECO CHIPOTLE	CHILE SECO CHIPOTLE	KG.	6	16
6	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO	CHILE SECO GUAJILLO	KG.	10	25
6	480	302	1701	00	COL BLANCA	COL BLANCA	KG.	538	134
6	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	COLIFLOR FRESCA	KG.	78	199
6	480	302	1900	00	EJOTE	EJOTE	KG.	190	475
6	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	ELOTE FRESCO ENTERO	KG.	136	341
6	480	302	2002	00	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO (1000 G)	ELOTE PROC. CONG. DESGRANADO .(R)	KG.	320	799
6	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA	ESPINACA FRESCA	KG.	25	63
6	480	302	2401	00	JITOMATE BOLA	JITOMATE BOLA	KG.	383	958
6	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG.	5676	1419
6	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	LECHUGA ROMANA	KG.	1009	2522
6	480	302	2800	00	NOPAL	NOPAL	KG.	616	1539
6	480	302	2902	00	PAPA BLANCA	PAPA BLANCA	KG.	3529	8823



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

6	480	302	3000	00	PEPINO	PEPINO	KG.	205	513
6	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG.	461	1152
6	480	302	3200	00	PORO	PORO	KG.	1	1
6	480	302	3401	00	RABANO CHICO	RABANO CHICO	KG.	14	34
6	480	302	3600	00	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE	KG.	946	2364
6	480	302	3900	00	ZANAHORIA	ZANAHORIA	KG.	3068	7677
6	480	802	0100	00	AJO EN BULBO	AJO EN BULBO	KG.	75	188
6	480	802	0800	01	OREGANO EN HOJA (60 G)	OREGANO EN HOJA .(R)	KG.	6	16
6	480	805	0100	00	CILANTRO	CILANTRO	KG.	145	363
6	480	805	0200	00	EPAZOTE	EPAZOTE	KG.	3	8
6	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	HIERBAS OLOR(LAU,ME,TOM)	KG.	6	14
6	480	805	0600	00	PEREJIL	PEREJIL	KG.	1	1

TABLA 2.2 AREA FORANEA DOTACIÓN MÍNIMOS Y MÁXIMOS, CLAVE CUCOP PARA TODOS LOS PRODUCTOS ES 22100394.

FRUTA

Catálogo víveres 2024.					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES	TOTAL	
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX
14	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	2	4
14	480	301	1000	00	GUAYABA	GUAYABA	KG.	18	45
14	480	301	1100	00	JICAMA	JICAMA	KG.	4	11
14	480	301	1301	00	LIMÓN CON SEMILLA	LIMON CON SEMILLA	KG.	36	91
14	480	301	1601	00	MANDARINA REYNA	MANDARINA	KG.	6	16
14	480	301	1801	00	MANZANA RAYADA	MANZANA RALLADA	KG.	52	131
14	480	301	1901	00	MELÓN CHINO	MELON CHINO	KG.	306	765
14	480	301	2002	00	NARANJA SIN SEMILLA	NARANJA SIN SEMILLA	KG.	145	362
14	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA	PAPAYA ROJA	KG.	649	1622
14	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	PERA MANTEQUILLA	KG.	29	72
14	480	301	2400	00	PIÑA	PIÑA	KG.	250	624
14	480	301	2505	00	PLÁTANO TABASCO	PLATANO TABASCO .(R)	KG.	151	377
14	480	301	2600	00	SANDIA	SANDIA	KG.	230	575
14	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA	UVA S/ SEMILLA	KG.	50	125
14	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KG.	1	3

VEGETALES

Catálogo víveres 2024.					DESCRIPCIÓN CORTA	ORDEN DE COMPRA	PRES	TOTAL	
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF				MIN	MAX
15	480	302	0100	00	ACELGA	ACELGA	KG.	2	6
15	480	302	0202	00	AGUACATE HASS	AGUACATE HASS	KG.	50	126
15	480	302	0300	00	APIO	APIO	KG.	7	17
15	480	302	0400	00	BETABEL	BETABEL	KG.	2	5
15	480	302	0500	00	BROCOLI	BROCOLI	KG.	14	36
15	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	CALABACITA ITALIANA	KG.	42	104
15	480	302	0801	00	CAMOTE AMARILLO	CAMOTE AMARILLO	KG.	5	12
15	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	CEBOLLA BLANCA	KG.	96	240
15	480	302	1000	00	CHAMPIÑON FRESCO	CHAMPIÑON FRESCO	KG.	2	6
15	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG.	33	83
15	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO	CHICHARO LIMPIO	KG.	8	21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

15	480	302	1409	00	CHILE POBLANO	CHILE POBLANO	KG.	9	23
15	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	CHILE SERRANO	KG.	22	55
15	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO	CHILESECOANCHO	KG.	1	3
15	480	302	1502	00	CHILE SECO DE ÁRBOL	CHILE SECO DE ARBOL	KG.	1	3
15	480	302	1503	00	CHILE SECO CASCABEL	CHILESECOASCABEL	KG.	1	3
15	480	302	1504	00	CHILE SECO CHIPOTLE	CHILE SECO CHIPOTLE	KG.	1	3
15	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO	CHILE SECO GUAJILLO	KG.	1	3
15	480	302	1701	00	COL BLANCA	COL BLANCA	KG.	33	82
15	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	COLIFLOR FRESCA	KG.	2	6
15	480	302	1900	00	EJOTE	EJOTE	KG.	9	22
15	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO	ELOTE FRESCO ENTERO	KG.	7	18
15	480	302	2002	00	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO (1000 G)	ELOTE PROC. CONG. DESGRANADO .(R)	KG.	17	43
15	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KG.	352	879
15	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA	LECHUGA ROMANA	KG.	64	160
15	480	302	2800	00	NOPAL	NOPAL	KG.	35	88
15	480	302	2902	00	PAPA BLANCA	PAPA BLANCA	KG.	94	235
15	480	302	3000	00	PEPINO	PEPINO	KG.	14	36
15	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	PIMIENTO MORRON FRESCO	KG.	33	83
15	480	302	3401	00	RABANO CHICO	RABANO CHICO	KG.	2	4
15	480	302	3600	00	TOMATE VERDE	TOMATE VERDE	KG.	59	148
15	480	302	3900	00	ZANAHORIA	ZANAHORIA	KG.	174	436
15	480	802	0100	00	AJO EN BULBO	AJO EN BULBO	KG.	6	15
15	480	802	0800	01	OREGANO EN HOJA (60 G)	OREGANO EN HOJA .(R)	KG.	1	3
15	480	805	0100	00	CILANTRO	CILANTRO	KG.	8	21
15	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	HIERBAS OLOR(LAU,ME),TOM)	KG.	1	2

Inciso b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

Inciso c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

Inciso d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

Inciso e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**

Clave de Norma Vigente	Descripción
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
NMX-F-422-1982	Productos alimenticios para uso humano. Alimentos regionales. Mole y su variedad.
NOM-029-SSA1-1993	Norma oficial mexicana, bienes y servicios, productos de la pesca, crustáceos frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias.
Modificación (27-03-2020) a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010.
NOM-034-SSA1-1993	Norma oficial mexicana, bienes y servicios, productos de la carne, carne molida y carne molida moldeada. Envasadas. Especificaciones sanitarias
NOM-035-SSA1-1993	Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias
NOM-084-SCFI-1994	Información comercial. Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.
NOM-121-SSA1-1994	Bienes y servicios, quesos: frescos, madurados y procesados, especificaciones sanitarias.
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.
NOM-145-SSA1-1995	Productos cárnicos troceados y curados. Productos cárnicos curados y madurados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
NOM-187-SSA1/SCFI-2002	Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.
NOM-158-SCFI-2003	Jamón denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.
NOM-159-SSA1-1996	Bienes y servicios. Huevo, sus productos y derivados, disposiciones y especificaciones sanitarias
Resolución (11-03-2011) por la que se modifican los numerales 2, 3.10, 9 y 10; y se adiciona el numeral 5.1.4 de la NOM-173-SCFI-2009	Jugos de frutas preenvasados-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 28 de agosto de 2009.
NOM-184-SSA1-2002	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
Modificación (26-12-2012) a los numerales 4 y 6.10.4, adición del numeral 3.0 y eliminación del numeral 2.8 de la NOM-194-SSA1-2004	Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.
Modificación (26-12-2012) de los numerales 3.1, 4, 5.2.3 y eliminación del apéndice normativo a de la NOM-213-SSA1-2002	Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.
NOM-242-SSA1-2009	Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Del 01 de enero al 28 de febrero 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

La entrega de los productos será bajo las características y condiciones descritas en la Tabla 1 Condiciones de Entrega de los Productos, y deberá entregarse de la siguiente manera:

± AREA METROPOLITANA

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO	DÍAS Y HORARIO DE ENTREGA
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado de la cocina del HGZMF No. 02	Av. Constitución Ote. Y Profesor G. Torres, Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor lado oriente del HGZMF No. 04	Matamoros Y Zuazua, Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León.	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en el sótano a un costado de la cocina del HGZMF No. 06	Av. Juarez Y Carretera A Laredo, Col. Iturbide, C.P. 66460, San Nicolas De Los Garza, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor, lado poniente del HGZMF No. 17	F. Lozano Y Roble, Col. Benito Juarez, C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor del HGZMF No. 33	Av. Félix U. Gomez No. 501 y Av. Ezequiel E. Chávez, Col. Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en la planta baja a un costado del comedor del HGZMF No. 67	Av. Miguel Alemán Km 2.6 S/N, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León	Lunes a Sábado de 07:00 a 12:00 hrs.
Almacén de Víveres, ubicado en el centro del tercer piso, adentro del laboratorio de alimentos de la UCMA	Av. Jose Maria Morelos No. 133 Col. Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000	Martes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0001, patio de servicio ubicado en Calle JM Herrera esq. con Av. Alfonso Reyes	Ave. Alfonso Reyes S/N, col. Bella vista, monterrey nuevo león.	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0002, patio de servicio ubicado en Calle Privada Cerezo S/N	Ruiz Cortines S/N. Col. Moderna C.P. 64530 monterrey, n	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0003, patio de Servicio ubicado en Calle Pedro Martínez S/N	Pedro Martínez S/N. Col. Nuevo Repueblo C.P. 64700 Monterrey, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0004, patio de servicio ubicado en Calle Ocampo 1113	Ocampo 1113 col. Mirador C.P. 64000, Monterrey, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.
En el almacén de víveres de la GUARDERÍA ORDINARIA No. 0005, patio de Servicio ubicado en Calle Río Grijalva S/N	Río Bravo y río pesquería S/N. Col. Bernardo reyes C.P. 62280 Monterrey, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hrs.

± AREA FORANEA

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO	DÍAS Y HORARIO DE ENTREGA
Almacén de Víveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona No. 10.	Calle Escobedo y Aldama No. 415 Colonia Sabinas Hidalgo Centro C.P. 65200, Sabinas Hidalgo, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**

Almacén de Víveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona No. 11.	Calle Jose Ma. Paras y Ballesteros S/N colonia Montemorelos centro C.P 67500, Montemorelos, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs
Almacén de Víveres, en el departamento de Nutrición y Dietética en planta baja del Hospital General de Subzona No. 12.	Calle Emilio Carranza y Niños Héroes S/N colonia Linares Centro C.P. 67700, Linares, N.L.	Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hrs

La solicitud semanal (martes a lunes) de productos, con base a la Tabla 2.1 Y 2.2 Dotación mínimos y máximas del Anexo Técnico, se realizará por medio del sistema Pla.CA denominado "Orden de Compra" y/o "Solicitud Extraordinaria de Alimentos" (ND15), donde se detalla la dotación de productos para cada día, elaborada por la Nutricionista Dietista o Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética, colocando en la orden de compra, su firma, nombre completo y matricula, así como de la Nutricionista- Dietista encargada del almacén de víveres, la cual se entregara al probable proveedor los viernes de cada semana en un horario de 8:00 am a 12:00 pm, firmando de recibido en el formato denominado "Control de Órdenes de Compra y Solicitud Extraordinaria de Alimentos a Proveedor" Clave 2660-009-160 Anexo 3 del Proceso 266000303 denominado "Procedimiento para la Planeación, Solicitud, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control y Distribución de Alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención".

El probable licitante deberá entregar el producto solicitado bajo las condiciones establecidas en la Tabla 1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS del anexo técnico. Se realizará una verificación visual de la calidad de los productos, apegada al "Lineamiento para la selección y recepción de alimentos 2660-013-002", del "Procedimiento para la Planeación, Solicitud, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control y Distribución de Alimentos en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-013, el cual menciona "las características en color, olor, apariencia y textura que deberá cumplir dicho producto".

Los productos deberán ajustar a los requisitos y especificaciones previstos en el presente, así mismo, apegándose al Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención (2660-003-013), de la Dirección de Prestaciones Médicas y al Procedimiento de Alimentación del Servicio de Guarderías del IMSS (3220-003-030), de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; dada la situación geográfica del Estado, se agrega una condición excepcional al pescado, debido a la imposibilidad de la dotación del insumo "fresco", este será presentado de forma congelada y deberá estimarse un 30% más de incremento en el peso, por ser proporcional al peso del hielo. Así mismo, los bienes ofertados deberán ser descritos en forma amplia y detallada, indicando la partida, clave, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, y en su caso, desglosando el I.V.A. y el Impuesto Especial sobre producción y Servicios (IEPS).

c) Criterio de evaluación de proposiciones

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación.

- Microbiología al Personal.

Los resultados de los estudios clínicos practicados por un laboratorio acreditado por la EMA, al personal asignado para la: preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, la Unidad de Control Metabólico Ambulatoria y Guarderías Ordinarias, mismos que incluirán:

- Exudado faríngeo.
- Coproparasitoscópico en serie de tres.
- Química sanguínea de 12 elementos.
- Reacciones febriles.
- Biometría hemática.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**

- Lecho ungüéal.

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, o Secretaría de Salud Estatal anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1.

- Microbiología del agua.

Análisis microbiológicos en original de agua de las llaves.

- Microbiología de superficies inertes.

Superficies inertes (tablas de corte, mesas de trabajo, taras, utensilios) dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio(s) acreditado(s) por la EMA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio ante la EMA.

- Control de fauna.

Presentar original escaneado del contrato celebrado entre una empresa de fumigación de fauna nociva que abarque las Instalaciones y el equipo de transporte para el año 2021 con el Licitante. Grado alimenticio del insecticida.

- Original y/o copia certificada y copia simple para cotejo, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria, dicho documento deberá haberse presentado durante el presente año. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

- COFEPRIS.

Presentar la última Inspección Sanitaria de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del Licitante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, practicados por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, anexando original escaneado de dicho documento.

- ISO 9001.

Presentar certificado escaneado en el que se especifique su sistema de gestión de calidad y que demuestre que cuenta con mecanismos de control para cada proceso donde garantice que va a proporcionar el suministro de acuerdo a los requisitos solicitados; dicho sistema deberá estar estructurado de acuerdo a la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o bien su norma equivalente ISO-9001:2015 o FSSC 22000, cuyo alcance sea por lo menos, compra, almacenamiento, empaque y entrega de productos alimenticios a instituciones públicas y privadas.

- Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

Presentar Distintivo escaneado expedido por la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León con el fin de garantizar que ofrecen productos de calidad al consumidor cumpliendo con la normativa sanitaria.

- Escrito bajo protesta de decir verdad, por el que los licitantes acreditarán su existencia legal y personalidad jurídica para efecto de la suscripción de las proposiciones.

- Escrito en el que el licitante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 65% de grado de contenido nacional, ello conforme a lo preceptuado por el artículo 35, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP.

- El licitante participante deberá asentar, su dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024
---	---	--

- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar el escrito al que se refiere el punto que antecede.
- Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Escrito por el que el licitante se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
- Escrito escaneado Bajo Protesta de Decir Verdad (EBPDV), por el que manifiesta, que en caso de que resulte adjudicado, se compromete a comunicar a la convocante cualquier cambio de: domicilio fiscal, representante legal y/o de ventas ante esta convocante, teléfono(s), correo electrónico, a más tardar cinco días después de realizado el cambio.
- Relación de etiquetas entregadas, que serán utilizadas por el área usuaria para la evaluación técnica.
- Carta relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

No aplica

h) Penas convencionales.

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la pena	Pena Convencional	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la pena convencional
Entrega de los productos solicitados	El señalado en la orden de compra o nd-15	Por cada día de atraso, a razón del plazo original o de origen	1% sobre el valor del precio de lo incumplido unitario antes de IVA	Nutricionista – Dietista	Administrador del contrato

Deductivas:

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la deducción	Deductiva	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva
----------	-------------------------------------	------------------------------------	-----------	---	---



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**

Concepto	Termino Considerado para la Entrega	Unidad de medida para la deducción	Deductiva	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de Deductiva
Entrega de los productos solicitados	El señalado en la orden de compra o nd-15	Por cada hora de atraso, a razón del plazo original o de origen	0.5% por cada hora de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA	Nutricionista - Dietista	Administrador de Contrato
Reposición de productos	El señalado en la orden de compra o nd-15	24 horas posterior a la notificación del canje	0.5% por cada día de atraso sobre el valor de lo incumplido antes de IVA	Nutricionista - Dietista	Administrador de Contrato

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Si en la verificación visual de la calidad de los productos no se apega a lo estipulado en la TABLA 1 DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS de los Productos del Anexo Técnico, el producto deberá ser canjeado a un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir del momento en que se notifica al proveedor el canje del producto, debiendo de registrar en el formato ND30, el producto a canjear, la cantidad de piezas, nombre y firma del probable proveedor, así como por parte del responsable de la emisión del formato ND30, debiendo colocar nombre completo matricula, firma así como la fecha y hora de notificación al proveedor.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de "el proveedor", sin costo adicional para el instituto.

j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el probable proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. Para ello, deberá entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento mediante una póliza de fianza a favor del Instituto, otorgada por una afianzadora debidamente constituida conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El probable proveedor que resulte adjudicado se compromete a mantener vigente la fianza mientras el contrato esté en vigor, incluyendo cualquier prórroga para su cumplimiento y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La liberación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales solo podrá efectuarse mediante una autorización escrita emitida por el Instituto, siempre y cuando el probable proveedor haya cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales; para ello, el probable proveedor deberá presentar una solicitud de liberación de la fianza por escrito ante el Administrador del Contrato.

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

- La facturación deberá ser semanal.
- El proveedor adjudicado deberá manejar por separado la facturación y toda la documentación que se derive de la adjudicación por cada una de las unidades médicas Hospitalarias, Unidad Médica de Control Metabólico Ambulatorio y Guarderías. Sin combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

El licitante en su propuesta económica deberá de contemplar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) del 8%, aplicables a los siguientes bienes:



GOBIERNO DE
MÉXICO

El presente documento tiene validez por la presente para el personal de la Secretaría de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146, último párrafo del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 7, 1.3 y 1.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Justicia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146, último párrafo del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación.

La Unión Europea se esfuerza sin cesar por mejorar la gestión de los recursos pesqueros y garantizar una explotación del mar compatible con el medio ambiente. En consecuencia, que determinamos proceder a:

MAX

Star

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024
---	---	--

	A.				D.	2°SEM.				
--	----	--	--	--	----	--------	--	--	--	--

La Coordinación de Prevención y Atención a la Salud a través del Equipo de Supervisión Delegacional, así como la Coordinadora Zonal de Guarderías, respectivamente, verificará de manera bimestral, durante la vigencia del contrato, la revisión de los procesos de planeación, solicitud, recepción, almacenamiento, conservación, control y distribución de los alimentos en los Unidades Médicas Hospitalarias, UCMA y Guarderías, haciendo constar a través de minuta los hallazgos detectados y las acciones de mejora consideradas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

Será responsabilidad del probable proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en cada uno de los hospitales solicitantes.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**

Anexo 6 (seis)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2024/1360
Monterrey, N.L., a 27 de diciembre de 2024

Mtro. Arik Salvatierra García
Jefe del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación de la Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera, Coordinadora de Nutrición y Dietética, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para la Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	
CURP:	
Correo Institucional:	evelyn.martinez@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41765

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Lic. Evelyn Berenice Martínez Herrera
Coordinadora de Nutrición y Dietética

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, C/Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, C.P. 64010 Monterrey, N.L. Tel. 81 8150 3132 Ext. 41765

www.imss.gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-116-2024**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2024/1361
Monterrey, N.L., a 27 de diciembre de 2024

Mtro. Arik Salvatierra García
Jefe del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación de la Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Auxiliar de la Administración del Contrato, para los bienes entregados en las Guarderías, misma que será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Lic. **Nelly Rocío Benítez Hernández**, Jefa del Departamento de Guarderías, adscrita al Departamento de Guarderías, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para la Adquisición de Víveres para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

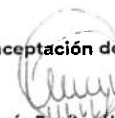
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	nelly.benitez@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41048

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:


Lic. Nelly Rocío Benítez Hernández,
Jefa del Departamento de Guarderías

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., Tel. 81 8150 3132 Ext. 41343

www.imss.gob.mx

